



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

Aguascalientes, Ags., a los 16 días del mes de Octubre del año dos mil dos mil diecisiete. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 21, 24 fracciones I, II, III, XI, XII, XIV y XXIV, 25 fracciones I, III, y V, 42 fracciones I, II, XIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII, XX y XXIV del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **Contratación del Servicio de Campaña de Difusión de Concientización del Uso del Servicio de Emergencia 911**, requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad, a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, contratación por medio de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la contratación del Servicio de Campaña de Difusión de Concientización del Uso del Servicio de Emergencia 911, por lo que el ente requirente previo estudio de las diversas alternativas detectó que el proveedor idóneo para la contratación del servicio requerido lo es el proveedor: "**PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.**"

3. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0001205/2017** del sistema SIIF, de parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto de la contratación del Servicio de Campaña de Difusión de Concientización del Uso del Servicio de Emergencia 911.



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

La requisición número RS/0001205/2017 del sistema SIIF se presenta a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 1205 :RS/0001205/2017

06	SEGGOB SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	Estatus	AUTORIZADA
0801	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO		
060107	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		
		Elaboración	Jun 09/10/2017 14:12:31
		Autorización Presupuestal	Jue 12/10/2017 15:35:50

Clave Art	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
361010180	1	SERVICIO	\$431,034.46	\$431,034.46	\$68,965.52	\$500,000.00	

361010180 1 SERVICIO \$431,034.46 \$431,034.46 \$68,965.52 \$500,000.00
 Descripción: CAMPAÑA DE DIFUSIÓN
 Campaña de difusión de concientización del uso del Servicio de Emergencia 911.
 Servicio de difusión en el medio radiodifónico #1 en rating en el sector popular en la población de Aguascalientes, a través de la radiofórmula "La Poderosa 107.7 FM", para dar a conocer y difusión de spots y anuncios publicitarios de 30 segundos de duración para la campaña de "Concientización del uso de Servicios de Emergencia 911", la cual se dirige a la población en general, con el esquema de transmisión de lunes a viernes, 16 veces al día de las 06:00 a las 21:00 horas en el periodo comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre.

1.00 \$431,034.46 \$431,034.46 \$68,965.52 \$500,000.00 060107-05021-36101-1-105

Total \$500,000.00

Justificación de la Requisición:

PARA CREAR CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN SOBRE EL USO ADECUADO DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA 9 1 1. SOLICITADO POR EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4. FASP 2016 "Se acompaña oficio y justificación a la entrega de autorización de inicio de procedimiento que sustente la excepción de que se trate", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lugar de Entrega:

CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4. AV. DE LOS CONOS #105 FRACC. OJOCALIENTE C.P.20190, LUNES A VIERNES DE 8 A 14 HORAS AGUASCALIENTES, AGS

Responsable de Recepción: MTR. JUAN MANUEL DIAZ BECERRA COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES

Teléfono: 9106240-10001

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

4. Se adjunta a la requisición número **RS/0001205/2017** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número SESES/0540/2017, de fecha 13 de Octubre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Luis Fernando Diaz Esparza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Solicitud de Contratación del Servicio de fecha 13 de Octubre del dos mil diecisiete suscrito por el Lic. Luis Fernando Diaz Esparza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
5. Oficio número SSP/AGS/0403/09-2017, de fecha 07 de Septiembre del 2017, suscrito por el Ing. Juan Manuel López Pérez, Coordinador General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4
6. Oficio número CCS/208/2017, de fecha 15 de Septiembre del 2017, suscrito por el Lic. Raúl Gerardo Muñoz Cisneros, Director General de Información y Prensa de la Coordinación Social de Gobierno del Estado.
7. Cotización del proveedor **PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.**
8. Tabla de Financiamiento FASP 2016.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones

Confidencial			
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES			
FECHA DE ELABORACIÓN:	13 DE OCTUBRE DE 2017		
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	RS/0001205/2017		
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA:	AUTORIZADA / 12 DE OCTUBRE DE 2017		
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		
ORIGEN DEL RECURSO:	FASP 2016		
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022):	PRESUPUESTO AUTORIZADO
1 CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	CAPÍTULO: SERVICIOS GENERALES. PARTIDA: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. PARTIDA: DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 EJERCICIO: FASP 2016	PARA CREAR CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN SOBRE EL USO ADECUADO DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA 9 1 1.	\$ 500,000.00
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA	LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA	LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE	LIC. FRANCISCO CARLOS ESPARZA



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

2. Investigación de mercado.



INVESTIGACIÓN DE MERCADO

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADONOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RS/0001205/17FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) internacional ()EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) internacional ()*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razonesEXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL sí (X) no () NACIONAL sí (X) no (), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: sí (X) no ()

No. De Proveedor Inscripción	No. De Partida	Nombre del proveedor	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Organ del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3...	Precio sin IVA
PRO2187	1	PROMOCENTRO S.A DE C.V.	UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE CONCIENTIZACIÓN DEL USO DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS 9 1 1 EN MEDIO RADIODIFUSORICO. DIRIGIDA A LA POBLACION GENERAL	SI	1	NACIONAL				\$431,034.49
EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SIN TABLA COMPARATIVA, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.										

FUENTES CONSULTADAS

Las fuentes consultadas fueron: organismos privados con cotización FASP 2016.

Elaboró Juan Manuel Díaz B.MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BÉCERRA
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4Elaboró Luis Fernando DíazLIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA SECRETARIO
EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

3. Oficio número SESESP/0450/2017, de fecha 13 de Octubre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Luis Fernando Diaz Esparza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.



DEPENDENCIA: SESESP
 NO. DE OFICIO: SESESP/0540/2017
 ASUNTO: Solicitud de contratación por adjudicación directa por excepción.

Aguascalientes; Ago., a 13 de octubre de 2017.

C.P. FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
 P R E S E N T E.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 15, fracción I, 24 fracciones I, II, XI, XII y XXIV, y 29, fracciones I, XI, LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 24, fracciones II y III y 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los artículos 1, 4, fracción II, inciso k y 12, fracciones I, XXXII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de diciembre de dos mil diecisésis, lo establecido en el "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho; además de lo establecido por el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal 2016; a solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio número CEPSOVIDE/0242/2017 acompañado de su debida justificación, respecto a la requisición número RS/0001205/2017 correspondiente al recurso FASP 2016, se solicita la contratación de "UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE CONCIENTIZACIÓN DEL USO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA 911" por un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); I.V.A. Incluido, con la atenta solicitud de que tenga a bien gestionar la contratación correspondientes a través de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:

"Artículo 63. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;..."

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SESESP

No. DE OFICIO: SESESP/0540/2017

ASUNTO: Solicitud de contratación
por adjudicación directa
por excepción.

Respecto de los procedimientos dentro del Gobierno del Estado para la contratación de los servicios de radiocomunicación, existe normatividad al respecto que nos indica bajo qué dependencias se deberán coordinar las contrataciones; encontrándose que la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, tiene facultades para establecer, dirigir y controlar las políticas en materia de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinar con las dependencias y entidades la unificación de criterios, estrategias y acciones, como se desprende de las fracciones I y IX del artículo 18 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador.

Derivado de tal normatividad, es que en fecha 07 de septiembre de 2017, mediante oficio SSP/AGS/C4/0403/09-2017, el Coordinador General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4 solicitó a la Coordinadora de Comunicación Social de Gobierno del Estado, la autorización de la contratación de servicio de difusión en el medio radiofónico #1 en rating en el sector popular de la población de Aguascalientes; y en fecha 15 de septiembre de 2017 a través del oficio CCS/208/2017, el Director General de Información y Prensa de la Coordinación de Comunicación Social del Estado informa la autorización de la campaña de difusión, además de referenciar al medio a través del cual se realizará dicha campaña y propone la contratación por Adjudicación Directa por Excepción, anexando cotización del proveedor designado para la prestación del servicio, siendo Promocentro, S.A. de C.V.

Toda vez que cada uno de los medios de comunicación maneja una amplitud de transmisión determinada, así como una audiencia especializada, y el objetivo del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4 es llegar a la mayor cantidad de población posible, requiere de un servicio cuyo rating y nivel de audiencia sea de mayor índice a nivel estatal, en virtud de que los mensajes que se transmitirán van encaminados a la concientización a la población del uso adecuado del servicio telefónico de emergencia 911, debiendo ser impactados al mayor número de población estatal, sin restricción de edad, y en el presente caso, el proveedor solicitado es quien cuenta con el número 1 en rating en el estado, por lo que se garantiza el objetivo principal de Centro. Además, al existir título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en medios de comunicación, no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio toda vez que al tratarse de derechos exclusivos, los participantes no se encontrarían en igualdad de circunstancias para competir.

De lo anterior, y tomando en consideración que existen lineamientos especiales respecto de la contratación de medios de comunicación los cuales son hechos valer de manera eficiente a través de la Coordinación de Comunicación Social de

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO


AGUASCALIENTES
 GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SESESP
 No. DE OFICIO: SESESP/0540/2017
 ASUNTO: Solicitud de contratación
 por adjudicación directa
 por excepción.

Gobierno del Estado, con el objeto de coordinar con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado la unificación de criterios, estrategias y acciones en materia de comunicación social; se actualiza el supuesto de Adjudicación Directa por excepción establecido en el artículo 63, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Cabe mencionar que éste Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

LIC. LUIS FERNANDO DIAZ ESPARZA

c.c.p. C. Francisco Javier Luévano Núñez.- Secretario General de Gobierno
 c.c.p. Archivo.

LFDEN/

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

4. Justificación de Solicitud de Contratación del Servicio de fecha 13 de Octubre del dos mil diecisiete suscrito por el Lic. Luis Fernando Diaz Esparza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación	Responsable: Lic. Luis Fernando Diaz Esparza
	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Fecha de liberación: 2017
		Fecha de revisión: S/R
	Tiempo de retención:	

Aguascalientes, Ags., a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete ----- Vistas las facultades y atribuciones previstas por el artículo 134, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 15, fracción I, 24, fracciones I, II, XI, XII y XXIV, y 29, fracciones I, XI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 24, fracciones II y III y 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; los artículos 1, 4, fracción II, inciso k y 12 fracciones I, XXXII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, lo establecido en el "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho; además de lo establecido por el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal 2016, toda vez que el recurso se destinará para la contratación de una Campaña de Difusión de Concientización del Uso del Servicio de Emergencia 911 solicitado por el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4. A fin de dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:

El 31 de diciembre de 1994, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a los artículos 21 y 73, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecieron nuevas directrices para aplicar una sola política en materia de seguridad pública en todo el país, con base en ello, el 11 de diciembre de 1995 se publicó la Ley que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley que estableció con claridad los principios, instancias y fundamentos para conformarlo.

El artículo 4º de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su trigésima primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, a las Entidades Federativas y a los Municipios para que el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los ejes estratégicos a través del desarrollo de los *programas con prioridad nacional*.

Por otra parte el artículo 4º de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias,



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	Responsable: Lic. Luis Fernando Díaz Esparza	
	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	
	Fecha de liberación: 2017	Fecha de revisión: S/R
	Tiempo de retención:	

instrumento, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de Seguridad Pública.

En fecha 28 de enero del año 2016 el Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Ejecutivo Federal por Conducción del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, suscribieron el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016), en el cual se establece el monto asignado en materia de seguridad pública para el Estado.

En fecha 08 de marzo del año 2016 se suscribió el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016), en el cual se establecen los programas con prioridad nacional a los cuales se deberá dar destino a los montos autorizados por el convenio.

Es por ello que, para poder cumplir con las funciones encomendadas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016) respecto de los servicios de difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales solicitados, y que se describen a continuación:

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

REQ	PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD	CANT.
RS/0001205/2017	1	Campaña de difusión de concientización del uso del Servicio de Emergencia 911. Servicios de difusión en el medio radiofónico #1 en rating en el sector popular en la población de Aguascalientes, a través de la radiodifusora "La Poderosa 107.7 F.M.", para difusión y trasmisión de spots y anuncios publicitarios de 30 segundos de duración para la campaña de "Concientización del uso de Servicios de Emergencia 911", la cual se dirige a la población en general, con el esquema de transmisión de lunes a viernes, 16 veces al día, de las 06:00 a las 21:00 horas en el período comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre.	NO APLICA	SERVICIO	1

NOTA: El servicio de difusión transmitido a través de la radiodifusora La Poderosa, sintonía 107.7

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

Garantía de los servicios: Durante la prestación del mismo.

Traslado y Empaque: No aplica.

Tiempo de Entrega: Comenzará a prestar el servicio el día 16 de octubre y hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Lugar de Entrega: Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, Avenida Los Conos #105, Fraccionamiento Ojocaliente, Aguascalientes; Ags., C.P. 20190.

Responsable de la Recepción: Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra, Coordinador del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4.



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención:

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

REQ	PART	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PROMOCENTRO S.A. DE C.V.
RS/0001205/2017	1	Campaña de difusión de concientización del uso del Servicio de Emergencia 911. Servicios de difusión en el medio radiofónico #1 en rating en el sector popular en la población de Aguascalientes, a través de la radioafusora "La Poderosa 107.7 F.M.", para difusión y trasmisión de spots y anuncios publicitarios de 30 segundos de duración para la campaña de "Concientización del uso de Servicios de Emergencia 911", la cual se dirige a la población en general, con el esquema de transmisión de lunes a viernes, 16 veces al día, de las 06:00 a las 21:00 horas en el periodo comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre.	SERV.	1	\$500,000.00

El ente beneficiario del recurso, a fin de llevar a cabo la contratación, realizó una investigación respecto de los procedimientos dentro del Gobierno del Estado para la contratación de los servicios de radiocomunicación, encontrándose que existe normatividad al respecto que nos indica bajo que dependencias se deberán coordinar las contrataciones al respecto.

De lo anterior, se encontró que la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, es organismo que depende de la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, cuyas facultades se encuentran en el Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador en su artículo 18, el cual a la letra establece:

"ARTÍCULO 18: Corresponde al Coordinador de Comunicación Social el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas en materia de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado.
- IX. Coordinar con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado la unificación de criterios, estrategias y acciones en materia de comunicación social;
- X. Otorgar asesoría y apoyo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la elaboración de mensajes y estrategias de comunicación.
- XI. Autorizar y aplicar los Manuales de Organización, Procedimientos y Políticas que se elaboren para regular el funcionamiento de la Coordinación de Comunicación Social conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en materia de su competencia;..."

Derivado de tal normatividad, es que en fecha 07 de septiembre de 2017, mediante oficio SSP/AGS/C4/0403/09-2017, el Coordinador General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4 solicitó a la Coordinadora de Comunicación Social de Gobierno del Estado, la autorización de la contratación de servicio de difusión en el medio radiofónico #1 en rating en el sector popular de la población de Aguascalientes; por lo que en fecha 15 de septiembre de 2017 mediante oficio CCS/208/2017, el Director General de Información y Prensa de la Coordinación de Comunicación Social del Estado informa la autorización de la campaña de difusión, además de referenciar al medio a través del cual

3





OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación Responsable: Lic. Luis Fernando Diaz Esparza
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R Tiempo de retención:

se realizará dicha campaña, al ser uno de los medios que la Coordinación tiene considerado para la difusión de acciones de Gobierno del Estado.

Del oficio número CCS/208/2017, mediante el cual la Coordinación de Comunicación Social del Estado autoriza la campaña, se desprende que dicha coordinación propone el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa por Excepción, como se desprende del mismo, el cual a la letra dice:

"Tomando en consideración la debida solicitud de autorización para llevar a cabo la contratación del medio, me permite recomendar que la contratación puede llevarse por adjudicación directa bajo la siguiente justificación:
 El medio masivo de comunicación seleccionado por la Coordinación de Comunicación Social para difundir las acciones, programas, eventos y comunicados de Gobierno del Estado cuenta con **derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate**. Por lo que no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos los participantes no se encontrarán en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que cada uno de los medios seleccionados maneja rating y amplitud de transmisión determinados; teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible.
 Así mismo, se obtienen precios preferenciales al contratar sus servicios en paquete, lo que en su caso podrá resultar en economías para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
 Actualizándose la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que al existir título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate. No es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos los participantes no se encontrarán en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que el medio seleccionado maneja rating y amplitud de transmisión determinados.
 Ya que el contar con el servicio disponible de forma continua e inmediata, tiende también a evitar la generación de costos adicionales y extraordinarios la Secretaría de Seguridad Pública del Estado."

Tomando en consideración lo señalado por la Coordinación de Comunicación Social del Estado y derivado de las facultades que a la misma le competen y que se encuentran enunciadas en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador, mismas que se enunciaron con antelación, se desprende que la presente contratación queda exenta del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Por Monto.

Del mismo modo, adjunto al oficio CCS/208/2017, la Coordinación de Comunicación Social del Estado envía cotización del proveedor Promocentro, S.A. de C.V., siendo este





OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	Responsable: Lic. Luis Fernando Díaz Esparza	
	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	
	Fecha de liberación: 2017	Fecha de revisión: S/R
	Tiempo de retención:	

el autorizado por dicha dependencia, para la realización de la campaña solicitada por el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, ya que es dicho proveedor el que se adecua a las necesidades de la campaña derivado de la amplitud de transmisión y audiencia especializada, logrando con ello los objetivos de la misma.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se considera procedente efectuar la contratación de servicios de radio difusión por Adjudicación Directa por Excepción establecida en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;..."*

Con fundamento en el precepto antes citado, y de conformidad con las facultades de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado establecidas en el Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador en su artículo 18, se actualiza el supuesto de Adjudicación Directa por excepción, toda vez que el proveedor solicitado cuenta con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos respecto del servicio que oferta gracias a la cantidad de audiencia, rating y amplitud de transmisión, a efecto de llegar a la mayor cantidad de población posible, tal como se desprende del oficio de fecha 15 de septiembre de 2017 con número CCS/208/2017 emitido por la citada Coordinación, mismo que en original se anexa al presente y que a la letra señala:

*"Tomando en consideración la debida solicitud de autorización para llevar a cabo la contratación del medio, me permito recomendar que la contratación puede llevarse por adjudicación directa bajo la siguiente justificación:
 El medio masivo de comunicación seleccionado por la Coordinación de Comunicación Social para difundir las acciones, programas, eventos y comunicados de Gobierno del Estado cuenta con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.*



OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
		Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	Responsable: Lic. Luis Fernando Díaz Esparza	
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
		Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención:

Por lo que no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos los participantes no se encontrarán en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que cada uno de los medios seleccionados maneja rating y amplitud de transmisión determinados; teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible. Así mismo, se obtienen precios preferenciales al contratar sus servicios en paquete, lo que en su caso podrá resultar en economías para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Actualizándose la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que al existir título de concesión, domino, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate. No es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos los participantes no se encontrarán en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que el medio seleccionado maneja rating y amplitud de transmisión determinados.

Ya que el contar con el servicio disponible de forma continua e inmediata, tiende también a evitar la generación de costos adicionales y extraordinarios la Secretaría de Seguridad Pública del Estado."

...

De lo anterior y tomando en consideración que existe una dependencia de gobierno central encargada de coordinar todas las acciones en materia de comunicación social, es que fin de realizar la contratación solicitada por medio del presente procedimiento, es indispensable apegarnos a la normatividad existente, motivo por el cual en fecha 07 de septiembre de 2017 mediante oficio número SSP/AGS/C4/0403/09-2017, el Coordinador General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4 solicitó a la Coordinación de Comunicación Social del Estado, la autorización de la contratación de servicio de difusión, dependencia que en fecha 15 de septiembre de 2017 mediante oficio CCS/208/2017, autorizó la campaña de difusión y referenció al medio de comunicación a través del cual se realizará la misma, adjuntando al mismo la cotización del proveedor que fuere designado para la prestación del servicio.

Una vez analizada la información señalada en párrafos anteriores, es que se desprende que el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción es el procedimiento idóneo en virtud de que se acredita la excepción por opinión técnica del gobierno del estado experta en la materia.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

Monto autorizado de la contratación: El monto global autorizado para la contratación es de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); I.V.A. incluido, a cargo de los presupuestos destinados en el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad





OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación	Responsable: Lic. Luis Fernando Diaz Esparza
	Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Fecha de liberación: 2017
		Fecha de revisión: S/R
	Tiempo de retención:	

Pública de los Estados y el Distrito Federal 2016; desglosados de la siguiente manera: 3 pagos iguales mensuales por la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), durante las transmisiones.

Forma de pago: Mediante transferencia interbancaria, en una sola emisión y dentro de los veinte (20) días naturales después, siempre que se acompañe del CFDI de la factura y comprobación definitiva correspondiente respecto de cada pago mensual durante la prestación del servicio.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Nombre: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
 Registro Federal de Contribuyentes: PRO860212B94
 Domicilio, calle y número: Morelos número 222-A
 Colonia: Centro
 Código Postal: 2000
 Delegación o Municipio: Aguascalientes
 Entidad Federativa: Aguascalientes
 Correo Electrónico: amartinez@radiogrupocom

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número RS/0001205/2017 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	La contratación de servicios por Adjudicación Directa por excepción; deriva de que el proveedor solicitado es quien cuenta con derechos exclusivos de transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en radiodifusión ya que es quien cuenta con mayor rating a nivel estatal, por lo que de realizar la contratación con algún otro proveedor, no se lograría el objetivo principal de la campaña respecto de impactar al mayor número de audiencia y concientizarla en el uso adecuado del servicio telefónico de emergencia 911, generando que se esté en riesgo de que el recurso se ejerza de manera inadecuada y fuera una pérdida económica para el Estado.
-----------------	--



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación	Responsable: Lic. Luis Fernando Díaz Esparza
JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2017 Tiempo de retención:

Eficacia	A través de la contratación del servicio por Adjudicación Directa por Excepción se lograra llegar al mayor número de audiencia estatal, sin rango de edad, generando el impacto social en concientización del uso adecuado del servicio telefónico de emergencia 911, mismo que tendrá una repercusión significativa para el Estado en los índices de respuesta inmediata a llamados de emergencia. Así mismo, el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4 cuyo objetivo es la prevención, estará en posibilidades de generar el impacto social previsto.
Eficiencia	La presente contratación de servicios se llevará a través de "Adjudicación Directa por Excepción", con fundamento en el artículo 63, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaborará la requisición número RS/0001205/2017 y una vez autorizado el techo presupuestal, fue remitida a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la adquisición y contratación previstas, evitando la pérdida de tiempo y recursos del Estado.
Imparcialidad	A fin de que se realice la contratación de servicios a través de Adjudicación Directa por excepción, se solicitó a la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, su intervención a fin de que la misma, haciendo uso de sus facultades legales y de acuerdo a los lineamientos, emitiera su visto bueno a la campaña, además de proporcionar la cotización correspondiente respecto del proveedor con mayor rating a nivel estatal, siendo este Promocentro, S.A. de C.V..
Honradez	Se verificó que no existe registro de algún procedimiento de sanción en contra del proveedor Promocentro, S.A. de C.V. Los Servidores Públicos que participen en los actos de adjudicación directa por excepción, fundarán su actuar en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y exigirán de los proveedores la misma conducta.



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/a.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación Responsable: Lic. Luis Fernando Diaz Esparza
		Área que genera: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fecha de liberación: 2017 Fecha de revisión: S/R
		Tiempo de retención:

Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/ http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&d=1
----------------------	---

Así lo proveyó y firma,
“Sufragio Efectivo, No Reelección”
 El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA

TESTIGO

Analista Jurídico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

LIC. JUDITH LÓPEZ GAMEZ



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

5. Oficio número SSP/AGS/0403/09-2017, de fecha 07 de Septiembre del 2017, suscrito por el Ing. Juan Manuel López Pérez, Coordinador General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4.



DEPENDENCIA: CENTRO ESTATAL DE TECOMUNICACIONES C-4

OFICIO: SSP/AGS/C/0403/09-2017

ASUNTO: ATENTA SOLICITUD

Aguascalientes, Ags., a 07 de Septiembre de 2017

LIC. ADRIANA GUADALUPE JURADO VALADEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

Toda vez que este Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4 cuenta con la autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dentro del Convenio de Coordinación del Fondo De Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016), para la realización de la siguiente campaña:

Servicio de difusión en el medio radiofónico #1 en rating en el sector popular de la población de Aguascalientes, a través de la radiodifusora "La Poderosa 107.7 FM", para difusión y transmisión de spots y anuncios publicitarios de 30 segundos de duración para la campaña de "Concientización del uso del Servicio de Emergencia 911", la cual se dirige a la población en general, con el esquema de transmisión de lunes a viernes, 16 veces al día, de las 06:00 a las 21:00 horas en el periodo comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

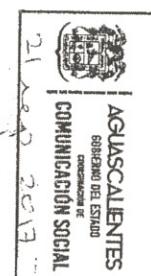
Es que por medio del presente, solicito a esa dependencia a su digno cargo la DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN de la misma, a fin de estar en posibilidades de realizar los trámites administrativos para su contratación mediante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL
DE TELECOMUNICACIONES C-4

ING. JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ

c.c.p. Archivo
Tbs



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"





OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

6. Oficio número CCS/208/2017, de fecha 15 de Septiembre del 2017, suscrito por el Lic. Raúl Gerardo Muñoz Cisneros, Director General de Información y Prensa de la Coordinación Social de Gobierno del Estado



OFICIO No. CCS/208/2017

ASUNTO: autorización de contratación de medios de comunicación.

Aguascalientes, Ags; a 15 de septiembre de 2017

ING. JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ
 COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL
 DE TELECOMUNICACIONES C-4
 Presente

Por este medio le envío un cordial saludo, y así mismo me dirijo a usted para informar, que tomando en consideración las facultades y atribuciones de la coordinación de comunicación social del estado de Aguascalientes que señala el Art. 7 primer párrafo de La Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De Aguascalientes, art. 18 fracciones I, VIII y IX, del Reglamento Interior De La Oficina Del Despacho Del Gobernador Del Estado, Art. 133 del Manual De Lineamientos Y Políticas Generales Para El Control De Los Recursos De Las Dependencias Y Entidades Del Gobierno Del Estado De Aguascalientes, Art. 134 párrafo cuarto de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política Del Estado De Aguascalientes, se emite lo siguiente respuesta de :

AUTORIZACION AL OFICIO SSP/AGS/C4/0403/09-2017:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

- I. Difundir en población del Estado, el número de emergencias 911..
- II. Concientizar a la población sobre la importancia del número de emergencias y su beneficio social.
- III. Disminuir el número de llamadas infundadas que realice la población,
- IV. Generar un mayor índice de atención a emergencias por las instituciones pertinentes de la administración publica.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE AUTORIZAN:

Contratación de una campaña de difusión de "Concientización del uso del Servicio de Emergencia 911", por parte de la ciudadanía dirigida a la población del estado de Aguascalientes a través de spots y anuncios publicitarios de 30 segundos de duración.

PALACIO DE GOBIERNO PLANTA ALTA
 ZONA CENTRO CP 20000
 AGUASCALIENTES AGS.

(449) 910 2068

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO



COORDINACIÓN DE

COMUNICACIÓN SOCIAL

Los medios de espacios publicitarios cuentan con una autorización, dominio y/o propiedad según sea el caso, y la contratación oportuna de estos medios supone evitar costos adicionales.

3. Plazos y condiciones de entrega de la prestación de los servicios.

Tiempo de entrega: El Que Determine La Coordinación De Comunicación Social A Través de la Coordinación General Del Centro Estatal De Telecomunicaciones C4.

Lugar de entrega: Secretaría De Seguridad Pública Del Estado – Coordinación General Del Centro Estatal De Telecomunicaciones C4.

Responsable De La Recepción: Ing. Juan Manuel López Pérez- Coordinador General Del Centro Estatal De Telecomunicaciones C4.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

1. La empresa dedicada a esta materia cuenta con derechos exclusivos (concesiones u otros) así como con especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de casa giro.
2. El medio de comunicación masivo a contratar fue seleccionado con especial cuidado por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, previo estudio realizado, que se utilizó para seleccionar los medios de comunicación idóneos para invertir constándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio que se trate.
3. Otro aspecto importante es que tratándose de radio específicamente, los títulos de concesión son otorgados, en términos de la Ley Federal de Radio y Televisión por lo cual no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio puesto que cada uno de los medios seleccionados manejan *ratings y amplitud de transmisión determinados y por lo tanto exclusivos*, razón por la cual, en caso de licitar los servicios, los participantes no se encontrarían en igualdad de circunstancias para competir, ni se logaría la oportunidad y efectiva difusión al público específico al que se desea llegar.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Tomando en consideración la debida solicitud de autorización para llevar a cabo la contratación del medio, me permito recomendar que la contratación puede llevarse por adjudicación directa bajo la siguiente justificación:

El medio masivo de comunicación seleccionado por la Coordinación de Comunicación Social para difundir las acciones, programas, eventos y comunicados de Gobierno del Estado cuenta con **derechos exclusivos de transmisión, publicación,**

PALACIO DE GOBIERNO PLANTA ALTA
ZONA CENTRO C.P.20000
AGUASCALIENTES, AGS

(449) 910 2068

WWW.AGUASCALIENTES.GOB.MX



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO



COORDINACIÓN DE

COMUNICACIÓN SOCIAL

comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate. Por lo que no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos los participantes no se encontrarían en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que cada uno de los medios seleccionados maneja rating y amplitud de transmisión determinados; teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible.

Así mismo, se obtienen precios preferenciales al contratar sus servicios en paquete, lo que en su caso podrá resultar en economías para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Actualizándose la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que al existir *título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate*. No es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos los participantes no se encontrarían en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que el medio seleccionado maneja rating y amplitud de transmisión determinados.

Ya que el contar con el servicio disponible de forma continua e inmediata, tiende también a evitar la generación de costos adicionales y extraordinarios la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

Para efecto de la autorización correspondientes, se manifiesta por Ustedes, que el techo presupuestal autorizado para el gasto del programa Campaña Publicitaria del Teléfono de Emergencias 911 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado durante el ejercicio fiscal 2017, asciende al monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la contratación de servicios de difusión en medio radiofónico para que pueda ser contratado.

No.	Medio de transmisión	% 2017
1	Radiofónico	100.00 %
	Total	100.00%



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO



COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS QUE SERÁN CONTRATADOS:

No.	Medios de Transmisión	Proveedores autorizados.
1	Radiofónico	Promocentro S.A. de C.V. (Radiogrupos)

Así lo proveyó y firma,

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

LIC. RAÚL GERARDO MUÑOZ CISNEROS

Director General de Información y Prensa de la Coordinación
de Comunicación Social de Gobierno del Estado

TESTIGOS

LIC. SANDRA ROMO PADILLA
Directora General de Difusión
Institucional de la Coordinación de
Comunicación Social

LIC. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ
VARELA
Director de Administración de la
Coordinación de Comunicación Social

c.c.p. GRAL. BFGDA. D.E.M. Sergio Alberto Martínez Castuera – Secretario de Seguridad Pública.



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

7. Cotización del proveedor PROMOCENTRO, S.A. DE C.V



Aguascalientes, Ags. a 15 de septiembre de 2017

Centro Estatal de Comunicaciones C4
Gobierno del Estado de Aguascalientes
PRESENTE.

Por medio de la presente le envío la cotización que tan amablemente nos solicitó correspondiente a los servicios que a continuación se detallan:

Servicio de difusión en el medio radiofónico #1 en rating en el sector popular de la población de Aguascalientes, a través de la radiodifusora "La Poderosa 107.7 FM", para difusión y transmisión de spots y anuncios publicitarios de 30 segundos de duración para la campaña de "Concientización del uso del Servicio de Emergencias 911", la cual se dirige a la población en general, con el esquema de transmisión de lunes a viernes, 16 veces al día, de las 06:00 a las 21:00 horas en el período comprendido del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

Vigencia de la cotización: 31 de diciembre de 2017.

La forma de pago: 3 pagos iguales mensuales durante el período de las transmisiones.

Importe \$ 431,034.49

IVA \$ 68,965.51

TOTAL NETO \$ 500,000.00

Importe con letra (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Lic. Fernando Rivas Godoy
Representante Legal

Datos de facturación	
Nombre:	PROMOCENTRO S.A. DE C.V.
RFC:	PRO880212B94
Dirección:	Morelos 222-A Centro
C.P.:	20000
No. Constancia de proveedor de alta en Gobierno del Estado:	14040030
Contacto:	amartinez@radiogrupo.com

Morelos 222 Centro, Ap. Postal 146
Tel. (449) 9 10 3500 Fax (449) 9 10 3502
Aguascalientes, Aguascalientes 20000
www.radiogrupo.com.mx



OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

8. Tabla Financiamiento FASP 2016

Eje 4 Programa 8 Subprograma N/A Proyecto C5621

VIII. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.

I. Proyectos de Inversión objeto de financiamiento, metas y Cuadro de Conceptos y Montos.

"EL SECRETARIADO" concertó con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a los recursos del financiamiento conjunto de "EL CONVENIO" los objetivos, metas, y alcances del siguiente Proyecto de Inversión, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos del presente Programa con Prioridad Nacional, validado por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", mismo que obliga a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de acuerdo a lo siguiente:

PROGRAMA	SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.						
	APORTACIÓN FEDERAL	\$1,303,487.58	APORTACIÓN ESTATAL	\$1,932,997.53	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	\$3,236,485.11	
PROYECTO DE INVERSIÓN							
Promover instancias y procedimientos que bajo parámetros de calidad en el servicio reciban las solicitudes de auxilio o denuncia de la población por diversos medios y coordinen la respuesta institucional a las mismas de manera eficiente y efectiva.							
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN							
Establecer un servicio de comunicación telefónica a través del número único armonizado a nivel nacional el cual recibirá los reportes sobre emergencias que pudieran afectar la integridad y los derechos de las personas, así como la tranquilidad, la paz y el orden público; asimismo, garantizar el servicio de denuncia anónima bajo el código de Servicio Especial 0-8-9, que recibirá datos relativos a la comisión de conductas antisociales y a la identificación de los presuntos responsables garantizando la confidencialidad de los usuarios o informantes.							
METAS							
Lograr una efectividad en la atención de los servicios de Atención de Llamadas de Emergencias superior al 90% de las llamadas recibidas trimestralmente							
Metodología y fórmula de cálculo:							
$I_a = \frac{T_{PROM}}{T_{EP}} \times 100$ $I_L = \frac{N_{LLR}}{N_{LRE}} \times 100$							
Ia= Índice de eficiencia en el tiempo de respuesta de la atención de llamadas de emergencia TProm= Tiempo promedio de respuesta en el periodo evaluado Tep= Tiempo estimado programado (meta) IL= Índice de atención de las llamadas de emergencias realizadas. NLLR=Número de llamadas atendidas y canalizadas a las instancias de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la atención de la emergencia. NLR= Número de llamadas reales; Las llamadas reales son: LRe = Total de llamadas recibidas - \sum (Llamadas de broma, perdidas/colgadas, abandonadas, etc.)							
Número de Identificación y Nombre del Programa y Subprograma que aplica el Proyecto de Inversión	Número de Identificación y Nombre del Proyecto de Inversión	CANTIDAD	DETALLE DE LOS RECURSOS				
			APORTACIONES FEDERALES (PASO)	APORTACIONES ESTATAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	RESUMEN DE LOS RECURSOS	
			FEDERAL	ESTATAL	SUB TOTAL		
2018 1301 4 28	Apoyo Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas	1,323,487.58	0.00	1,323,487.58	0.00	1,323,487.58	
2018 1301 4 66	SEVICIOS MATERIALES	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	
2018 1301 4 29	Servicio de Institutos, Dependencias, Secretarías y Comisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2018 1301 4 30	Apoyo para la ejecución de las acciones de respuesta y manejo de emergencias y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2018 1301 4 32	01 Mantenimiento y conservación de hardware y software de comunicación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2018 1301 4 33	02 Compra de material y equipo de oficina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2018 1301 4 34	Desarrollo de comunicaciones social y popularidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2018 1301 4 35	01 Desarrollo de estrategias y planes de respuesta y manejo de emergencias y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2018 1301 4 36	02 Desarrollo de planes, sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2018 1301 4 37	03 Desarrollo de estrategias y planes de respuesta y manejo de emergencias y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2018 1301 4 38	SEÑAL MUZICALES, MUSICALES E INTONACIONES	1,283,487.58	0.00	1,283,487.58	0.00	1,283,487.58	
2018 1301 4 39	Instalación y Equipo de Automóviles	878,487.58	0.00	878,487.58	0.00	878,487.58	
2018 1301 4 40	Instalación y Equipo de Vehículos de Transporte	878,487.58	0.00	878,487.58	0.00	878,487.58	
2018 1301 4 41	01 Instalación y Equipo de Vehículos de Transporte	878,487.58	0.00	878,487.58	0.00	878,487.58	
2018 1301 4 42	02 Compra de escritorio	373,487.57	0.00	373,487.57	0.00	373,487.57	
2018 1301 4 43	Mantenimiento, Otros Expensas y Honorarios	678,000.00	0.00	678,000.00	0.00	678,000.00	
2018 1301 4 44	01 Gastos de Comunicaciones y Relaciones Públicas	678,000.00	0.00	678,000.00	0.00	678,000.00	
2018 1301 4 45	Software	68,000.00	0.00	68,000.00	0.00	68,000.00	
2018 1301 4 46	01 Software	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	
2018 1301 4 47	Software	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	
2018 1301 4 48	Software	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	
2018 1301 4 49	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 50	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 51	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 52	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 53	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 54	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 55	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 56	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 57	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 58	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 59	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 60	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 61	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 62	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 63	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 64	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 65	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 66	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 67	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 68	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 69	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 70	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 71	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 72	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 73	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 74	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 75	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 76	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 77	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 78	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 79	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 80	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 81	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 82	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 83	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 84	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 85	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 86	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 87	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 88	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 89	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 90	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 91	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 92	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 93	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 94	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 95	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 96	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 97	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 98	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 99	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 100	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 101	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 102	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 103	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 104	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 105	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 106	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 107	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 108	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 109	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 110	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 111	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 112	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 113	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 114	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 115	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 116	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 117	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 118	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 119	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 120	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 121	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 122	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 123	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 124	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 125	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 126	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 127	Software	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	
2018 1301 4 128	Software	1,000.00	0.00				



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

A continuación se procede a evaluar la solicitud del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad, a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para llevar a cabo a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del Servicio de Campaña de Difusión de Concientización del Uso del Servicio de Emergencia 911, y :

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 4°, 15° fracción I, II , 24° fracciones I, II,XI, XII y XXIV y 29° fracciones I, XL LV, establece:

“ARTÍCULO 4°.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.”

“ARTÍCULO 15°.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:

I. Secretaría General de Gobierno;

“ARTÍCULO 24°.- Los Titulares de las Dependencias centralizadas tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XI. Celebrar contratos, en la esfera de su competencia en los términos señalados por esta ley y demás leyes del Estado;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XXIV. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos.”



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

"ARTÍCULO 29º.- Al Secretario General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, y demás leyes relativas, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir los trabajos del Poder Ejecutivo en relación con los otros Poderes del Estado y con las autoridades municipales;

XI. Conducir los asuntos del orden interno;

LV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo."

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 8º, 24º fracciones II y III, y 39º establecen:

"Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y las bases para que el Estado lleve a cabo la coordinación con sus Municipios y con la Federación en esta materia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"Artículo 2º.- La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz pública. Comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.

El Estado y los municipios en coordinación con la Federación, desarrollarán políticas de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas."

"Artículo 3º.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley."

"Artículo 4º.- El Sistema contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública."



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

“Artículo 6º.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de Ley.”

“Artículo 8º.- La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta Ley, se hará con respeto a las atribuciones que cada una de las instituciones y autoridades que integran el Sistema, les confiera la Ley.”

“Artículo 24º.- Son autoridades en materia de Seguridad Pública en el ámbito Estatal las siguientes:

II. El Secretario General de Gobierno;

III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;”

“Artículo 39.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Sistema:

I. Fungir como vínculo entre los integrantes del Sistema;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo y de su Presidente, así como proporcionar los insumos que le sean requeridos por éstos;

III. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema;

IV. Fungir como representante permanente ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como ser el responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información;

V. Implementar y ejecutar en el Estado las acciones que se deriven de los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional y el Secretariado Ejecutivo Federal;

VI. Coordinar la realización de estudios transversales especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en el presente ordenamiento;

VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;

VIII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, de los convenios generales y específicos en la materia, así como de las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo;

X. Verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo se coordinen entre sí y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el mismo;

XI. Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema en los términos de Ley;

XII. Presentar al Consejo los informes de sus integrantes, para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en el mismo;

XIII. Elaborar y publicitar informes de actividades del Consejo;

XIV. Colaborar con las instituciones de seguridad pública en el Estado que integran el Sistema, para fortalecer y hacer más eficientes los mecanismos de coordinación;

XV. Integrar los criterios para la aplicación de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los lineamientos que al efecto fije el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XVI. Gestionar ante las autoridades competentes, la ministración de los fondos de seguridad pública, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo y las demás disposiciones aplicables;

XVII. Informar al Consejo de la resolución de modificación y en su caso de restitución de la ministración de los fondos de seguridad pública que resuelva el Consejo Nacional de Seguridad Pública e informar de cualquier asunto relacionado con lo anterior;

XVIII. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y las instancias de fiscalización locales, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los fondos de ayuda federal y de aportaciones estatales y municipales, así como del cumplimiento de esta ley;

XIX. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las dependencias del Estado y de los municipios;

XX. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de esta ley, los acuerdos generales, los convenios y disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos a que se refiere esta ley e informar al respecto al Consejo;



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

XXI. Proponer al Consejo los lineamientos, políticas y acciones en materia de prevención del delito;

XXII. Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema;

XXIII. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema; y

XXIV. Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones.”

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 1°, 4° fracción II, inciso K, 12° fracciones I, XXXII y XLV:

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 4º.- Para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, el Secretario se auxiliará de las Subsecretarías y Direcciones Generales que contarán con la estructura orgánica y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. Forman parte de la Secretaría las siguientes:

II. Direcciones Generales:

k.- del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Secretario:

I. Representar legalmente a la Secretaría en todos los asuntos en que ésta intervenga;

XXXII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las leyes, convenios, acuerdos, demás reglamentos y ordenamientos de carácter general;

XLV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, así como las que le otorgue el Gobernador del Estado.

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número RS/0001205/2017 del sistema SIIF se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición, corresponde la contratación de estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número SESESP/0540/2017, de fecha 13 de Octubre del dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Luis Fernando Diaz Esparza, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme a lo siguiente:

“....En términos de lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 15 frac.I, y 24 frac. I, II, XI y XXIV y 29 fracciones I, XI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 1, 2, 3, 4, 6, 8, 24 fracción II y III y 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los artículos 1,4 fracc. II inciso K y 12 fracción 1, XXXII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como el acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de Diciembre del dos mil dieciséis, lo establecido en el “Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad” publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho; además de lo establecido por el Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal 2016, se solicita la contratación de UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE CONCIENTIZACIÓN DEL USO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA 911, por un monto total de \$500,000.00(QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)I.V.A. incluido, con la atenta solicitud de que tenga a bien gestionar la contratación correspondiente a través de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos;”*

Respecto de los procedimientos dentro del Gobierno del Estado para la contratación de los servicios de radiocomunicación, existe normatividad al respecto que nos indica bajo que dependencias se deberán coordinar las contrataciones, encontrándose que la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, tiene facultades para establecer, dirigir y controlar las política en materia de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinar con las dependencias y entidades la unificación de los criterios, estrategias y acciones, como se desprende de las fracciones I y IX del artículo 18 del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho del Gobernador.



OFMA

OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO

Derivado de tal normatividad, es que en fecha 07 de Septiembre del 2017, mediante oficio SSP/AGS/C4/403/09-2017, el Coordinador General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 solicitó a la Coordinadora de Comunicación Social de Gobierno del Estado, la contratación del servicio de difusión en el medio radiofónico #1 en rating en el sector popular de la población de Aguascalientes; y en fecha 15 de Septiembre del 2017 a través del oficio CCS/208/2017el Director General de Información y Prensa de la Coordinadora de Comunicación Social del Estado informa la autorización de la campaña de difusión a demás de referenciar al medio a través del cual se realizará dicha campaña y propone la contratación por Adjudicación Directa por Excepción, anexando cotización del proveedor designado para la prestación del servicio, siendo PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.

Toda vez que cada uno de los medios de comunicación, maneja una amplitud de transmisión determinada, así como una audiencia especializada y el objetivo del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 es llegar a la mayor cantidad de población posible, requiere de un servicio cuyo rating y nivel de audiencia sea de mayor índice a nivel estatal, en virtud de que los mensajes que se transmitirán van encaminados a la concientización a la población del uso adecuado del servicio telefónico de emergencia 911, debiendo ser impactados al mayor numero de población estatal sin restricción de edad y en el presente caso, el proveedor solicitado es quien cuenta con el número 1 en rating en el estado, por lo que se garantiza el objetivo principal del Centro. Además al existir título de concesión, dominio, propiedad a cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en medios de comunicación, no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio toda vez que al tratarse de derechos de exclusivos, los participantes no se contratarían en igualdad de circunstancias para competir.

De lo anterior y tomando en consideración que existen lineamientos especiales respecto de la contratación de medios de comunicación los cuales son hechos valer de manera eficiente a través de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, con el objeto de coordinar con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado la unificación de criterios, estrategias y acciones en materia de comunicación social; se actualiza el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Cabe mencionar que éste Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar acabo la contratación en comento

..."

Se solicita que la contratación de dicho servicio se haga por Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que el proveedor solicitado PROMOCENTRO,S.A. DE C.V., cuenta con derechos exclusivos respecto del servicio que oferta, teniendo como objetivo de llegar a la mayor cantidad de población posible, toda vez que el spot



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

que se requiere contratar transmite mensajes de concientización sobre el uso del servicio de emergencia 911, que deben de ser impactados al mayor número de población estatal sin restricción de edad.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor “**PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.**”, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente.

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuyen:

“ARTÍCULOS 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos”

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres por monto bajo el supuesto marcado por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	La contratación del servicio por Adjudicación Directa por Excepción, deriva de que el proveedor solicitado es quien cuenta con derechos exclusivos de transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en radiodifusión ya que es quien cuenta con mayor rating a nivel estatal, por lo que de realizar la contratación con algún otro proveedor, no se logaría el objetivo principal de la campaña respecto de impactar al mayor número de audiencia y concientizarla en el uso adecuado del servicio telefónico de emergencia 911, generando que se éste en riesgo de que el recurso se ejerza
-----------------	--



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

	de manera inadecuada y por consiguiente fuera una perdida económica para el Estado.
Eficacia	A través de la contratación del servicio por Adjudicación Directa por Excepción se lograr llegar al mayor número de audiencia estatal, sin rango de edad, generando el impacto social en concientización en el uso adecuado del servicio telefónico de emergencia 911, mismo que tendrá una repercusión significativa para el Estado en los índices de respuesta inmediata a llamadas de emergencia. Así mismo, el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4 cuyo objetivo es la prevención, estará en posibilidades de general el impacto social previsto.
Eficiencia	La presente contratación del servicio se llevará a través de Adjudicación Directa por Excepción, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición RS/0001205/2017 y una vez autorizado el techo presupuestal fue remitida a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la Instancia facultada para llevar acabo la contratación prevista, evitando perdida de tiempo y recursos del Estado.
Imparcialidad	A fin de que se realice la contratación del servicio a través de Adjudicación Directa por Excepción, se solicitó a la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, su intervención a fin de que la misma haciendo uso de sus facultades legales y de acuerdo a los lineamientos, emitiera su visto bueno a la campaña, así como proporcionó la cotización correspondiente respecto del proveedor con mayor rating a nivel estatal, siendo este el proveedor " PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. "
Honradez	Se verificó que no existe registros de algún procedimiento, de sanción en contra del proveedor PROMOCENTRO, S.A. DE C.V. " Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharan de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y exigirán de los proveedores la misma conducta.



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

Transparencia	<p>El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas siguientes:</p> <p>http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/ofma/hoysecompra/</p> <p>http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</p>
----------------------	---

A continuación se puntuala que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Oficialía Mayor a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000.00 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requirente la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el ente requirente, corresponde al Oficial Mayor resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa por Excepción la Contratación del Servicio de Campaña de Difusión de Concientización del Uso del Servicio de Emergencia 911, requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad, a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 21, 24 fracciones I, II, III, XI, XII, XIV y XXIV, 25 fracciones I, III, y V, 42 fracciones I, II, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII, XX y XXIV del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la Contratación del Servicio de Campaña de Concientización del Uso del Servicio de Emergencia 911, requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad, a través



OFMA

OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO

de la Secretaría General de Gobierno del Estado, descrito en las requisición **RS/0001205/17** del sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la **Contratación del Servicio de Campaña de Difusión de Concientización del Uso del Servicio de Emergencia 911**, requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad, a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado descrito en la requisición **RS/0001205/17** del sistema SIIF, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor “**PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.**” conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor “**PROMOCENTRO,S.A DE C.V.**” por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la **Contratación del Servicio de Campaña de Difusión de Concientización del Uso del Servicio de Emergencia 911**, requerido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad, a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, descrito en la requisición **RS/0001205/17** del sistema SIIF.



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

JFLE/BGS/BAGR/MECO

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”